

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el ***“Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación”***.

La propuesta normativa es un anteproyecto de ley compuesto por una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final única. El artículo único, compuesto de nueve apartados, crea tres artículos nuevos y modifica el índice y cinco artículos del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

En el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el artículo 8 ter recoge una deducción para propietarios o usufructuarios de viviendas vacías, que destinen al arrendamiento. Consiste en una deducción en la cuota íntegra autonómica de 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de vivienda. El artículo 10 bis establece una deducción para los contribuyentes, menores de treinta y cinco años, que trasladen su residencia habitual a un municipio de la Comunidad de Madrid con población inferior a 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio que corresponda al de la aplicación de la deducción. En el artículo 10 ter se regula la nueva deducción por adquisición de vivienda habitual en un municipio de la Comunidad de Madrid con una población inferior a 2.500 habitantes, referida a 1 de enero del ejercicio que corresponda al de la aplicación de la deducción, por contribuyentes menores de treinta y cinco años

Se modifica la redacción del artículo 10 para establecer una deducción aplicable a los contribuyentes que satisfagan sumas en concepto de intereses derivados de un préstamo hipotecario constituido para la adquisición de la vivienda habitual.

Se modifican los apartados 1 y 2 y la letra c) del apartado 4, todos ellos del artículo 18, para recoger los límites y requisitos formales aplicables, a las nuevas deducciones establecidas y a la deducción modificada.

En segundo lugar, en el ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se modifica el artículo 30 bis para incorporar una nueva bonificación del 100% sobre la cuota tributaria del impuesto, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, aplicable en aquellos casos en los que la vivienda habitual adquirida esté situada en un municipio de la Comunidad de Madrid, con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la bonificación, y el contribuyente sea menor de 35 años.

Se modifica el artículo 38 bis para incorporar una nueva bonificación del 100% sobre la cuota tributaria del impuesto, en la modalidad de actos jurídicos documentados,

aplicable en aquellos casos en los que la vivienda habitual adquirida esté situada en un municipio de la Comunidad de Madrid, con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la bonificación y el contribuyente sea menor de 35 años.

La entrada en vigor de la norma está prevista para el día siguiente al de su publicación en el BOCM y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto, que la modificación incluida en el proyecto normativo supondrá un ahorro fiscal de los contribuyentes afectados en el impuesto sobre la renta de las personas físicas cuantificado en 118,6 millones de euros y se prevé puede afectar a 471.950 contribuyentes.

Una vez sea aprobada la nueva deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, previsiblemente en el ejercicio 2024, el ahorro fiscal que supone la aplicación de la nueva deducción será tenido en cuenta en las entregas a cuenta del impuesto que se determinen a partir de dicho momento, previsiblemente para el ejercicio 2025 y, en todo caso, en la liquidación de los ejercicios en que aquellas sean aplicadas, 2024 y siguientes, que se efectuarán en los años 2026 y siguientes.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**